

Fecha: 04-02-2026
 Medio: La Estrella de Concepción
 Supl.: La Estrella de Concepción
 Tipo: Noticia general
 Título: 8 Municipios no han actualizado plan de riesgo ante desastres

Pág.: 4
 Cm2: 829,5
 VPE: \$ 1.138.029

Tiraje: 11.200
 Lectoría: 46.615
 Favorabilidad: No Definida

8 municipios no han actualizado plan de riesgo ante desastres

Desde la AMRBB aseguran que algunas comunas no lo han hecho y explicaron la importancia de estos instrumentos.

J. Pablo Fariña López
 cronica@estrellaconce.cl

En el marco de los incendios forestales en la zona, diversos municipios cuentan con planes para desastres y emergencias, que sirven para detectar problemáticas y poder actuar de mejor forma en esos casos para reducir las afectaciones.

Sin embargo, desde la Asociación de Municipalidades de la Región del Biobío (AMRBB) señalaron que hay ocho municipios que no tienen su planificación actualizada o presentada ante Senapred.

Entre las comunas que no presentaron el plan, de acuerdo con AMRBB, están Coronel, Lota, Laja, Contulmo, Santa Bárbara,

Tucapel y Quilaco. En tanto, Lebu quedó en la categoría de "no recomendado técnicamente".

Miltón Henríquez, secretario ejecutivo de Amrbb, sostuvo que "el Plan Comunal de Gestión del Riesgo de Desastres (PCGRD) y el Plan Comunal de Emergencia (PCE) son instrumentos de planificación local en Chile, que



ESTOS PLANES BUSCAN REDUCIR LOS RIESGOS Y MEJORAR LAS RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS

identifican amenazas, vulnerabilidades y definen acciones de prevención, respuesta y recuperación para reducir el impacto de desastres. Su objetivo es proteger a la población y la infraestructura".

Añadió que "las municipalidades, según indica la Ley, deben tener su PCGRD identificando las posibilidades de riesgo, sean incendios forestales, inundaciones, remoción en masa, tsunamis o volcanes. Esto debe estar en consonancia con PCE, que suma actores públicos y/o privados para la gestión de un desastre en desarrollo".

La Asociación de Municipios del Biobío informó que varias comunas no han actualizado estos planes. "Podemos compartir que no todas las municipalidades de nuestra región tienen este tipo de instrumentos actualizados, a pesar de nuestros esfuerzos y gestiones con la sectorialidad pública para que esto ocurra. Además

hay que subsanar ciertas asimetrías en la gestión de los riegos de desastres, como por ejemplo, que las municipalidades de la región por medio de su Asociación Regional, no forman parte formal y permanente del Cogrid regional".

MUNIS

La alcaldesa de Lebu, Marcela Tiznado, reconoció que "respecto al plan de prevención de riesgo y desastres, se encuentra ingresado a Senapred, pero al día de hoy aún no está aprobado en todas sus partes", pero que "desde el municipio, ya estamos

que por características geográficas, el entorno en el cual está inserta la comuna, debemos responder con la mayor velocidad ante situaciones de emergencia".

Además destacó que "Seguridad Pública realiza rondas preventivas junto a Carabineros. Contamos además con la Unidad de Emergencias y que está vigilante a cualquier situación que pueda ser un peligro para la comunidad, buscando prevenir y conscientizar, pero también actuar a tiempo en un momento de crisis".

En tanto, desde la Municipalidad de Hualqui indicaron que "los grandes incendios forestales de las temporadas 2016-2017 y 2022-2023, así como eventos de lluvias intensas que han provocado inundaciones por desborde de ríos y aislamiento de sectores rurales (...) han evidenciado la necesidad urgente de fortalecer la planificación y la acción local frente al riesgo de desastres".

"El objetivo del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres 2026-2030, es planificar y gestionar el conjunto de actividades, iniciativas, proyectos y programas orientados a la Reducción del Riesgo de Desastres en la comuna considerando los riesgos presentes".



Nº 08-CT - 2026 - / VISTOS la carta MPE N°073/2025 de fecha 26 de diciembre de 2025 de la empresa TAPUSA S.A.; en el cual, solicita autorizar suspensión de tránsito de calle Padre Hurtado; el ordinario N° 17 de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección de Tránsito; el oficio N° 1015/2026 SRM-BIO de fecha 12 de enero de 2026 de la SEREMI DE TRANSPORTES REGIÓN DEL BIO BIO; teniendo presente lo establecido en el artículo 172 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de fecha 20 de enero de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.290, Ley de Tránsito; el Reglamento Interno N°22 de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Municipalidad de Concepción; el D.FL N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Artículo 3 Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Artículo 63 letra j) del DFL N°01 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la facultad de delegación de funciones propias del Sr.(a) Alcalde(sa); la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado; la Ley N°8.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicio de certificación de dicha firma; la Resolución N° 36-24 de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, Sentencia de Proclamación del Sr. Alcalde N°07, el Acta de Escrutinio General y Calificación de la Elección de Alcalde de las comunas de Concepción dictada por el Tribunal Electoral Regional, de fecha 02 de diciembre de 2024; el artículo 3º de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado; las atribuciones que me confiere el Artículo N°19 letras c) del Reglamento N°04 de fecha 30 de septiembre de 2024; los artículos 12, 56 Inciso 1º y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido Enel decreto Alcaldicio de Subrogancia Secretaría Municipal N° 1478, de fecha 17 de diciembre de 2024.

DECRETO

- Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en calle Padre Hurtado entre Avda. Chacabuco y Pedro de Valdivia, desde las 11:00 horas del día Martes 27 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, con el objeto que la empresa TAPUSA S.A., RUT: 76.530.518-7, ejecute trabajos del proyecto "Mejoramiento Paso Superior Esmeralda y Viaducto Asociada" cuyo mandante es SERVIR.
- Dispónese asimismo que calle Arturo Prat entre Avda. Chacabuco y Pedro de Valdivia deberá operar Bidireccionalmente durante todo el período en que se encuentre suspendido el tránsito por calle Padre Hurtado.
- Déjese establecido que los servicios de locomoción colectiva con destino a la comuna de Chiguayante y Hualqui que utilizan calle Padre Hurtado deberán desviarse de acuerdo al siguiente desvío
- * Avda. Padre Hurtado – San Martín – Serrano – Avda. Chacabuco – A. Prat -Pedro de Valdivia – Recorrido Habitual**
- Establecése que la empresa TAPUSA S.A., deberá confeccionar, instalar y mantener durante la faena, toda la señalización que dispone el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes, la que debe incluir elementos destelantes del tipo baliza.
- Se deberán habilitar áreas para la circulación y cruce de peatones debidamente segregados de la obra, de modo de garantizar su seguridad. Por otra parte, deberá brindar condiciones de acceso de residentes vehículos policiales de emergencia y comercio existente.
- Se dejó establecido que la Avda. Padre Hurtado forma parte de la Red Vial Básica, no obstante, por tratarse de una obra de interés municipal no corresponde en este caso efectuar el pago de los derechos establecidos en el artículo 6º numeral 5 de la Ordenanza N° 3 del 24 de octubre de 2024, sobre Derechos Municipales.
- Dispónese que el presente decreto se deberá publicar en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
- Encomiéndese el control a lo dispuesto en el presente Decreto a Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales Municipales.

POR ORDEN DEL ALCALDE
 ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO DÍAZ AGUILERA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RENE ALFREDO DUFEU FULLER
 DIRECTOR DE TRÁNSITO (S)

25

municipios sí tienen planes actualizados para el riesgo de desastres, según AMRBB.

Sobre la importancia de estos planes, la autoridad apuntó que "sabemos